



ACUERDO DE CONCEJO N° 092-2012-MPI

EL CONCEJO PROVINCIAL DE ICA.

VISTO; en Sesión ORDINARIA de fecha 29 DE DICIEMBRE DE 2012, el Informe N° 0457-2012-GGI-MPI de la Gerencia de Gestión Institucional, el Informe Legal N° 115-2012-GAJ-MAV-MPI y el Oficio N° 965-2012-GAJ-MPI de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 1781-2012-SG-MPI de la Secretaría General, el Dictamen de Comisión S/n-2012-CAAPYP-MPI y el Oficio N° 066-2012-REGIDOR-JPG/MPI de la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestario y Planeamiento de la Municipalidad Provincial de Ica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades Distritales y Provinciales son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia con sujeción a Ley.

Que, el numeral 5) del Artículo 196° de la Constitución Política del Perú, señala que los recursos asignados por concepto del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) constituyen rentas de las Municipalidades; asimismo, el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) es un fondo establecido en la Constitución Política del Perú, con el objeto de promover la inversión en las diferentes municipalidades del país, con un criterio redistributivo a favor de las zonas más alejadas y deprimidas, priorizando la asignación a localidades rurales y urbano marginales del país.

Que, el Artículo 47° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, concordante con el Artículo 89° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF –Texto Único Ordenando de la Ley de Tributación Municipal, establece que los recursos que perciban las municipalidades por el Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) serán utilizados íntegramente para los fines que determinen los Gobiernos Locales por acuerdo de su Concejo Municipal y acorde a sus propias necesidades reales. El Concejo Municipal fijará anualmente la utilización de dichos recursos, en porcentajes para gasto corriente e inversiones, determinando los niveles de responsabilidad correspondientes.

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los Municipios son órganos de Gobierno promotores del Desarrollo Local, con personería jurídica de Derecho Público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines promotores del desarrollo integral, representan al vecindario, se relacionan entre municipalidades y con las demás organizaciones del Estado y Privadas para mejorar el nivel de vida de la población de su jurisdicción; asimismo, el Artículo 39° concordante con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, prescribe: los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresa la voluntad del órgano de Gobierno para acreditar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la Resolución Directoral N° 001-2012-EF/64.03 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 29 de Junio del 2012, Publican Montos Estimados de Recursos Públicos para el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Año Fiscal 2013 para los Titulares de los Pliegos respectivos.

Que, mediante el Informe N° 0457-2012-GGI-MPI el Gerente de Gestión Institucional, señala: "Para el año fiscal del 2013 se prevé la utilización del 42.65 % del FONCOMUN para gastos de inversión (S/. 7'690,723.00) y un 57.35 % del FONCOMUN para gastos corrientes (S/. 10'341,069.00.) El porcentaje de gastos de inversión (42.65%) equivale al monto de la asignación provincial menos el monto de S/. 500,000.00 que es la asignación de recursos para brindar ayuda directa e inmediata a las personas damnificadas y afectadas, para ejecutar las acciones que recuperen rápidamente el servicio básico perdido y la rehabilitación de la infraestructura pública dañada, asimismo para el reabastecimiento de los almacenes de ayuda humanitaria; de conformidad con el pedido formulado por el Regidor Jacinto Roque en la Sesión Ordinaria del Concejo Municipal del





Municipalidad Provincial de Ica



28 de Junio de 2012, concordante con lo dispuesto en el Artículo 41° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD). El porcentaje de gastos corrientes (57.35%) equivalente al monto de la asignación distrital más el monto de S/. 500,000.00 antes mencionado. Los gastos de inversión se destinarán exclusivamente para el financiamiento de proyectos de inversión pública y los gastos corrientes para el financiamiento de las planillas de pago de las planillas de remuneraciones del personal empleado nombrado y contratado, así como para el financiamiento de parte de las planillas de los trabajadores obreros permanentes y contratados, y la planilla de cesantes y jubilados. Así como para la adquisición de los bienes de ayuda humanitaria requeridos por el Secretario Técnico del Comité Provincial de Defensa Civil de Ica mediante el Oficio N° 152-2012-COPRODECI-SGDC/ICA del 20 de julio del 2012".

Con Informe Legal N° 115-2012-GAJ-MAV-MPI, la Abogada adscrita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por la aprobación de la distribución de los porcentajes del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) para el Año Fiscal 2013, que prevé la utilización del 42.65 % para gastos de Inversión los cuales ascienden a S/. 7'690.723.00 y un 57.35% para gastos corrientes que asciende a S/. 10'341.069.00. Montos que se destinarán exclusivamente para lo señalado en el Informe N° 0457-2012-GGI-MPI; Informe Legal que lo hace suyo el Gerente de Asesoría Jurídica conforme al contenido del Oficio N° 965-2012-GAJ-MPI.

Que, con Dictamen de Comisión N° S/n-2012-CAAPYP-MPI los Miembros de la Comisión de Asuntos Administrativos, Presupuestario y Planeamiento, por unanimidad señalan textualmente: "Dictamina: por la aprobación de la distribución de los porcentajes del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) para el Año Fiscal 2013 materia del presente dictamen y de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 39° concordante con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, los actuados deben ser elevados al Pleno del Concejo Municipal, para el pronunciamiento que corresponda".

Estando en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en mérito las opiniones técnicas y legales, el Pleno del Concejo Municipal aprobó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- APROBAR, la distribución porcentual del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN) para el Ejercicio del Año Fiscal 2013, quedando de la siguiente manera:

Gastos Corrientes	: 57.35 %
Gastos de Inversión	: <u>42.65%</u>
	100.00 %

SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia General y a la Gerencia de Gestión Institucional el cumplimiento del presente acuerdo.

TERCERO.- Encargar al Secretario General de esta Municipalidad, la notificación y distribución del presente acuerdo con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

